NOTA D.A. H.T. Nº 388 /2024.

Asunción, 09 de agosto de 2024.-

Ref.: Terminación por Mutuo Acuerdo del CONTRATO N° 29/2023 en el marco de la CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468 -

Señor
Abg. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de comunicar el convenio modificatorio, instrumentado en la Adenda Nº 1, para terminación por mutuo acuerdo del contrato N° 29/2023, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma APOLO 11 PUBLICITARIA SRL, en virtud del procedimiento licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468.

Que, a fin de dar cumplimiento a las nuevas normativas que rigen las contrataciones públicas, de conformidad al Artículo 104, de Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Artículo 9º de la Resolución DNCP Nº 4401/23, y, la Circular DNCP Nº 28/24, que establece: *"en tal sentido, la difusión de la convocatoria en periódicos de gran circulación no constituye un requisito obligatorio para su comunicación, por tanto, las unidades operativas de contratación, deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido más arriba"*; corresponden los mecanismos arbitrados, materializado en la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 29/2023, para terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Que, a los efectos legales que conlleva el convenio modificatorio, corresponde modificar la cláusula 13° del Contrato 29/2023, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, *inc. b) por mutuo acuerdo de las partes*, asimismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal y las reglamentaciones concordantes.

Solicitamos, por las vías que correspondan, se sirva proceder a la publicación del convenio modificatorio del contrato en el marco de referencia.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Lic. MYRIAM CACERES
JEFA, UOC Nº 5
HOSPITAL DE TRAUMA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. JUANA V. LEZCANO F.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL DE TRAUMA

SM

CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. – TERMINACION DE CONTRATO MUTUO ACUERDO. ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 29/2023 –"APOLO 11 PUBLICITARIA SRL".

Entre **el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Hospital de Trauma Manuel Giagni,** domiciliada en la calle General Santos c/ Teodoro Mongelós de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para este acto denominado **Contratante**, y la **Empresa APOLO 11 PUBLICITARIA SRL** domiciliada en la calle José E. Rodo 1110 E/José A. Flores y E. Ayala, denominada **Contratista**, quienes forman **PARTE** integrantes y acuerdan celebrar la suscripción del convenio modificatorio instrumentado en la presente Adenda para terminación del **Contrato Nº 29/2023** por mutuo acuerdo, del proceso licitatorio **CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468.**

1. FUNDAMENTO.

Visto las circunstancias que motivan la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en este caso, la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad, en consideración a la Circular DNCP Nº 28/24, para cumplimiento de las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el presente instrumento para terminación del contrato se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. ANÁLISIS.

Que, el expediente sometido a análisis refiere al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468, adjudicada por Resolución D.G. Nº 62 de fecha 26 de julio de 2023, por el cual se suscribe el Contrato N° 29/2023 en fecha 10/08/2023, Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

Que, los antecedentes de la presente Adenda son fundamentos del interés general y la supremacía de la voluntad, en cuanto a la pretensión de dar por terminado el Contrato Nº 29/2023 por mutuo acuerdo, ante la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contractual, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante.

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando, asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, la terminación del contrato por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por extinción de la necesidad; por tanto, el presente Dictamen Técnico se encuentra amparado por las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", y, Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, según Artículo 104, de Acceso a las bases y condiciones de la contratación, de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; establece: "El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las bases del llamado y sus modificaciones, a los efectos de la participación en las contrataciones, deberán ser obtenidas únicamente del mismo".

Que, el ARTÍCULO 9º de la Resolución DNCP Nº 4401/23, que dispone: "Las convocantes utilizarán el SICP para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación".

Así mismo, la Circular DNCP Nº 28/24, recuerda que: "en tal sentido, la difusión de la convocatoria en periódicos de gran circulación no constituye un requisito obligatorio para su comunicación, por tanto, las unidades operativas de contratación, deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido más arriba".

En este contexto, a fin de dar cumplimiento a las nuevas normativas que rigen las contrataciones públicas, corresponde arbitrar los mecanismos respectivos para materializar una Adenda al Contrato Nº 29/2023, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales implementadas a partir de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y poder llevar adelante la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Que, corresponde la aplicación de lo establecido en el Art. 57 TERMINACION DE LOS CONTRATOS, inc. b) por mutuo acuerdo de las partes; de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

Juana V. Lezcano F. Directora Dirección Administrativa Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

SM

APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos DIRECTOR GENERAL Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Así mismo, el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mismo cuerpo legal, que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto." (Sic.)

Que, la cláusula 13° del Contrato 29/2023, título: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, establece: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".*

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2º de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, licitaciones por >Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley Nº 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos". (Sic.)*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma por Dictamen A.J.H.T N° 283 /2024, de fecha 09 de agosto de 2024, expide parecer favorable, y no opone reparos para la aprobación de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N° 29/2023.

Que, por Resolución D.G.H.T. N° 32 , de fecha 09 de agosto de 2024, se AUTORIZA la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 29/2023 y se APRUEBA la suscripción del convenio modificatorio.

3. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la formulación de un convenio modificatorio a través en una **ADENDA AL CONTRATO Nº 29/2023** para **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO,** en consideración la **cláusula 13° del Contrato 29/2023**, título: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto; las partes acuerdan suscribir la presente **ADENDA Nº 1** a **"EL CONTRATO"** que se regirá por la siguiente clausula:

CLÁUSULA 1º: TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el **CONTRATO N° 29/2023**, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma APOLO 11 PUBLICITARIA SRL, en virtud al proceso licitatorio CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468. –

4. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 9 días del mes de Agosto de 2024.

Lic. JUANA. V.LEZCANO. F.
Directora Administrativa
Por la Contratante

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ V.
Director General
Por la Contratante

SR. SIMEON ADORNO BARRIOS
Apolo 11 Publicitaria SRL
Por el Proveedor

SM

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.
ANEXO COMERCIO AL POR MENOR

Tel.: (021) 20 19 25 / 20 19 07
Cel.: (0981) 511 500
José Rodó Nº 1.110 e/ Eusebio Ayala y J. A. Flores
E-mail: apolo11publicidad@gmail.com
Asunción - Paraguay

Asunción, 1 de agosto de 2024

Ref.: CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468 - CONTRATO N° 29/2023*

Señores:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Presente:

Nos dirigimos a Ustedes en respuesta a la NOTA DG.HT N° 955/2024, recibida en fecha, respecto al CONTRATO N° 29/2023, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y nuestra Empresa, Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

Conforme a la información proporcionada y en consideración a la CIRCULAR DNCP N° 28/24, hemos tomado nota de la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contrato debido a la extinción de la necesidad de la convocante, en cumplimiento del ARTÍCULO 9 de la Resolución DNCP N° 4401/23 y los artículos 57 y 58 sobre la terminación por mutuo acuerdo de los contratos.

En este sentido, expresamos nuestra aceptación expresa al convenio modificatorio de terminación del contrato por mutuo acuerdo, tal como se requiere. Procederemos a formalizar dicha aceptación a través de la Adenda N° 1, conforme a lo solicitado.

Agradecemos su atención y quedamos a disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

Simeón Adorno
Apolo 11 Publicitaria S.R.L.

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

NOTA DG.HT N° 955 /2024

Asunción, 1 de agosto de 2024.

REF.: CD N° 12/2023 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 431.468 - CONTRATO N° 29/2023.-

Señores
Empresa: APOLO 11 PUBLICITARIA S.R.L.
P R E S E N T E:

Nos dirigimos a **Ustedes,** en el marco del proceso de referencia y al **CONTRATO N° 29/2023,** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y vuestra Empresa, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en consideración a la **CIRCULAR DNCP Nº 28/24**, corresponde informar la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del contrato, debido a la extinción de la necesidad de esta convocante, en concordancia y cumplimiento del **ARTÍCULO 9º de la Resolución DNCP Nº 4401/23**, que dispone: ***"Las convocantes utilizarán el SICP para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación."***; y, de conformidad a las prerrogativas de la normativa aplicable:

Artículo 57. - TERMINACION DE LOS CONTRATOS, los contratos terminarán: *Inc. b) por mutuo acuerdo de las partes*; y el **Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

Se solicita respetuosamente a vuestra Empresa que ***en el plazo de uno (01) día hábil de recibida la presente nota, "remita su aceptación expresa o no" al convenio modificatorio de terminación de contrato por mutuo acuerdo,***, debido a que la misma deberá ser formalizada a través de una Adenda al Contrato, produciendo el siguiente efecto:

1. **APROBAR** la formalización y suscripción de la Adenda Nº 1 para terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 29/2023.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Lic. MYRIAM CÁCERES
Jefa UOC N° 05

Lic. JUANA. V.LEZCANO. F.
Directora Administrativa

Dr. JUAN MANUEL FERNANDEZ V.
Director General
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"